

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “RELICITACIÓN CONCESIÓN CAMINO NOGALES-PUCHUNCAVÍ”.

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 0310
SANTIAGO,

12 de febrero de 2021

VISTOS

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 199, de 7 de junio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.
- La Resolución DGC N° 3667 (Exenta), de 20 de diciembre de 2019, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____

- El oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La carta GG-IF N° 028/2021, de 12 de enero de 2021 y carta GG-IF N°116/2021, de 5 de febrero de 2021, ambas de la "Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A."
- El oficio Ord. N° 3783 CCDC 121, de 19 de enero de 2021 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 20, de 25 de enero de 2021 del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que por Resolución DGC N° 3667 (Exenta), de 20 de diciembre de 2019, se modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", estableciéndose en el resuelto N°1, el reemplazo de la Tabla N° 5 del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, que contempla los porcentaje de avance de la obra y sus plazos máximos, disponiendo los siguientes plazos para el Sector 1 (Ruta F-20) de la obra:

Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

Sector	7%	30%	50%	80%
Sector 1 (Ruta F-20)	23/8/2020	23/4/2021	23/8/2021	23/12/2021

En el resuelto N° 2, se dispuso una regulación particular para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 establecida en la letra b) del artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, señalando en el numeral 2.1 que existirán Puestas en Servicio Parcial para cada sector, indicando el siguiente plazo para la del Sector 1:

Plazos Máximos para las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP)

PSPP	Sector	Plazo
PSPP- Sector 1	Sector 1 (Ruta F-20)	23/5/2022

- Que por carta GG-IF N° 028/2021, de 12 de enero de 2021, y en virtud de lo establecido en el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, la concesionaria solicitó una ampliación, no inferior a 3 meses, del plazo de construcción y la consiguiente modificación de los hitos de avance N° 2 (30%), N° 3 (50%), N° 4 (80%) y PSPP de las obras del Sector 1 (Ruta F-20) con el fin de adaptarlos conforme a la planificación impactada que adjunta al "Informe Afección Covid Construcción Sector 1 Ruta F-20" que adjunta a su carta.

En su informe, la concesionaria, señala que sus subcontratistas y proveedores relacionados, que individualiza y cuyos informes sobre la materia acompaña, han sufrido afectaciones por la pandemia ocasionada por el virus covid-19 en aspectos, tales como:

- Dificultades y retrasos en los desplazamientos del personal por los puntos de control sanitario, restricciones por cuarentenas comunales y toque de queda.
- Ausentismo laboral asociado a enfermedades y temor por posibles contagios
- Disminución de jornada laboral efectiva diaria.

- Menor rendimiento de los equipos de trabajo en terreno por dificultades de desplazamiento de personal, necesidad de restringir la cantidad de personas a transportar en los vehículos, dificultades de desplazamiento de maquinaria, falta de lugares habilitados para la alimentación del personal, falta de lugares habilitados para alojamiento de personal y tiempos necesarios para realizar labores especiales de sanitización de los lugares e implementos de trabajo.
- Retrasos en la cadena de abastecimiento de suministros e insumos.
- Menor productividad por adaptación al teletrabajo.
- Retrasos en gestiones ante diferentes organismos públicos y privados por falta de atención oportuna.
- Implementación de estrictos protocolos sanitarios internos que retrasan las faenas de construcción, tales como: elasticidad del horario de ingreso y salida, distribuyendo la jornada en varios turnos; turnos para el horario de colación; implementación de comité de obra para definir, implementar y hacer seguimiento a las medidas; capacitación de los trabajadores acerca del covid-19; sanitización de lugares y superficies de trabajo, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Salud y flexibilidad para que las personas en situación de riesgo se queden en sus hogares.

A continuación realiza un cálculo del impacto de las diversas afectaciones del covid-19 sobre las obras, indicando lo siguiente:

- 2.250 horas perdidas por concepto de capacitaciones.
- 1.484 horas laborales perdidas utilizadas en la realización de exámenes rápidos en la instalación de faenas.
- 1.350 horas perdidas en cuarentenas domiciliarias preventivas.
- 4.135 horas laborales perdidas en la desinfección semanal de las instalaciones de faenas.
- 14.152 horas laborales perdidas por retrasos del personal en sus desplazamientos de fin de semana debido a las aduanas sanitarias dispuestas por la autoridad en los caminos troncales para aquellos trabajadores que tienen su domicilio fuera de la comuna de Nogales y Puchuncaví.

Indica que el efecto de estos impactos asciende a 51.858 horas laborales, lo que equivale a 1,50 horas por trabajador y por día. Lo anterior supone un 30,26% de las horas gastadas hasta el último día laboral del mes de octubre de 2020.

Señala que se encuentra vigente la versión k del Programa de Ejecución de Obras aprobado por la inspección fiscal que no considera la situación de contingencia y emergencia sanitaria que afecta al país por la pandemia por covid-19. El programa impactado que presentó la concesionaria conjuntamente con su solicitud considera la pérdida de producción equivalente al porcentaje de horas perdidas de un 30,26% que supone la pérdida de 75.229 horas hombre de forma uniforme para todas las partidas involucradas en el período de afectación reclamado. *La disminución de horas hombre de trabajo efectivo impactó los rendimientos de todas las partidas programadas lo que genera un impacto en el desarrollo de las actividades, por lo que el retraso en las tareas impactadas directamente genera un impacto consecuencial en las actividades posteriores, debido a la vinculación existente entre ellas.*

- Que por oficio N° 3783 CCDC 121, de 19 de enero de 2021, el Inspector Fiscal acompaña minuta de análisis de la solicitud presentada por la concesionaria y concluye que efectivamente se verifica en los antecedentes presentados una disminución de las horas productivas consideradas en el programa de ejecución de obras, versión K, que impacta su programación en un 30% de las horas totales productivas, lo que deriva en un desplazamiento de las actividades de la ejecución de obras del Sector 1 Ruta F-20 que afecta el segundo hito cuyo avance considerado de un 30% debe cumplirse el 23 de abril de 2021 y que en consideración a las horas pérdidas solo podrá cumplirse el 23 de julio de 2021. *Este desplazamiento del hito de avance del 30% en 3 meses, tiene un efecto en el mismo plazo sobre los hitos de avance del 50%, 80% y la PSP, desplazando sus plazos, lo que justifica una ampliación de tres meses de estos plazos.*
- Que por memorándum N° 20, de 25 de enero de 2021, el Jefe de la División de Construcción, en relación a la solicitud de aumento de plazo presentada por la

concesionaria y considerando la minuta presentada por el Inspector Fiscal, solicitó elaborar el acto administrativo que permita un aumento de plazo de construcción por un período de tres meses y la consiguiente modificación de los hitos de avance y de la puesta en servicio provisoria de las obras.

- Que por carta GG-IF N°116/2021, de 5 de febrero de 2021, la concesionaria otorgó el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas, por los eventuales daños y perjuicios que pudiere haber sufrido en relación con la ejecución de las obras del sector 1, a raíz de la emergencia sanitaria y que constituyó el motivo de la solicitud de aumento de plazo contenida en la carta GG-IF 028/2021.
- Que el artículo 30 bis de la Ley de Concesiones, que se encuentra dentro del capítulo relativo a la inspección y vigilancia de la Administración, en su inciso tercero, dispone, en lo pertinente: *“Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras en la fase de construcción...”*.
- Que el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, dispone lo siguiente: *“2.- Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo”*.
- Que el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación dispone, en lo pertinente: *“Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 establecido en el artículo 1.9.2.7, letra b) de las presentes Bases de Licitación. Cumplidos los plazos anteriores no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas. Los antecedentes sometidos a consideración del DGOP deben incluir los nuevos Programas de Ejecución de las Obras visados por el Inspector Fiscal...”*.
- Que por oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020, el Director General impartió instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad. Señaló que la situación derivada del covid-19 presenta las características de caso fortuito, tal como fue reconocido por la Contraloría General de la República mediante dictamen 3610, de 17 de marzo de 2020, debiendo determinarse sus efectos en cada caso, en función de la afectación que produzcan, debiendo cada concesionaria o consultora presentar los antecedentes que acrediten el impacto en el contrato a través del Inspector Fiscal.
- Que como es de público conocimiento, producto de la pandemia ocasionada por la propagación del virus covid-19, las autoridades han adoptado una serie de medidas tendientes a contener la expansión del virus, tales como, cuarentenas, cordones sanitarios, restricciones de circulación, entre otras, que han provocado dificultades y retrasos en los desplazamientos del personal que trabaja para los contratistas y subcontratistas de la obra, ausentismo laboral, disminución de la jornada laboral efectiva, menor rendimiento de los equipos de trabajo en terreno, retrasos en la cadena de abastecimiento de suministros e insumos y la implementación de estrictos protocolos sanitarios internos que retrasan las faenas de construcción, todo lo anterior

ha producido impactos en los plazos del contrato, según consta en el informe de la concesionaria adjunto a su presentación.

- Que del estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal, según consta en minuta adjunta al oficio N° 3783 CCDC 121/2021, se concluye que efectivamente se verifica en los antecedentes presentados una disminución de las horas productivas consideradas en el programa de ejecución de obras, versión K, que impacta su programación en un 30% de las horas totales productivas, lo que deriva en un desplazamiento de las actividades de la ejecución de obras del Sector 1 Ruta F-20, que afecta el cumplimiento del plazo del hito contractual del 30% de las obras y tiene un efecto en los hitos contractuales del 50% y 80% de las obras, así como en el plazo para la puesta en servicio provisoria de las obras de este sector, lo que justifica una ampliación de tres meses de dichos plazos.
- Que de acuerdo a los antecedentes acompañados y conforme a lo establecido en el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación y considerando el informe favorable del Inspector Fiscal, se ha constatado que el cumplimiento de los plazos correspondientes a los hitos contractuales del 30%, 50% y 80% de las obras, así como el plazo para la puesta en servicio provisoria de las obras del Sector 1, Ruta F-20, se verán afectados, por razones no imputables a hecho o culpa de la concesionaria ni de sus contratistas y subcontratistas, atendiendo a la naturaleza de los hechos que se han suscitado a raíz de la pandemia mundial provocada por el virus covid-19, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se trata de situaciones imprevistas que provienen de una causa ajena a la voluntad de la concesionaria, que no pudieron ser evitados ni resistidos por ésta, cuyos efectos impedirán que la concesionaria pueda cumplir con estos plazos, por lo que se estima procedente acceder a la solicitud presentada, en el sentido de ampliar en tres meses el plazo para el cumplimiento del hito contractual del 30% de las obras y desplazar los hitos contractuales del 50%, 80% y PSPP del Sector 1, en tres meses.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, por razones de caso fortuito y fuerza mayor ocasionadas por los efectos de las medidas impuestas por las autoridades a raíz de la pandemia provocada por el virus covid-19, la ampliación en tres meses de los siguientes plazos contractuales del Sector 1 (Ruta F-20) de las obras, establecidos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncavi", modificados por la Resolución DGC N° 3667/2019:

Plazos máximos de porcentajes mínimos de las declaraciones de avance de obras y de PSPP del Sector 1 (Ruta F-20)

Plazo máximo	30%	50%	80%	PSPP
Plazo establecido en Bases de Licitación ampliado por Res. DGC 3667/2019.	23/4/2021	23/8/2021	23/12/2021	23/5/2022
Plazo Máximo ampliado	23/7/2021	23/11/2021	23/3/2022	23/8/2022

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta GG-IF N°116/2021, de 5 de febrero de 2021, la concesionaria otorgó el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas, por los eventuales daños y perjuicios que pudiere haber sufrido en relación con la ejecución de las obras del Sector 1, a raíz de la emergencia sanitaria.
3. **ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación dentro de los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal a esta Dirección General, se encuentra el nuevo Programa de Ejecución de Obra propuesto por la concesionaria.

4. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación, la Resolución DGC N° 3667/2019 y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
5. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

 **Marcela Hernández M**
Directora General de Concesiones (S)
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de t
2021-02-12 16:29



JSM/AMV
Visación electrónica
N° proceso 14642139

